

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N. M. A.T

DISPOSICIÓN Nº

68

2

BUENOS AIRES,

2 6 AGO 2015

VISTO el expediente nº 1-47-3110-161/14-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica y,

## CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma MASSOBACT S.A., solicita el registro según Disposición A.N.M.A.T. nº 2318/02 del Producto Médico denominado Placas de Petri, MARCA: MASSOBACT, MODELOS: 90/15, 60/15 división central.

Que a fojas 16 la Dirección Nacional de Productos Médicos informa que mediante Disposición ANMAT Nº 990/14 se denegó a la firma Massobact S.A. la renovación del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y se canceló la habilitación conferida a la firma recurrente sugiriendo en consecuencia denegar el trámite de registro solicitado por estos actuados.

Que la Disposición ANMAT Nº 2318/02 (t.o. 2004) de inscripción de Productos Médicos, que incorpora la Resolución MERCOSUR GMC Nº 40/00, es complementada entre otras por las Disposiciones ANMAT Nº 3802/04 y 727/13, las que establecen como requisito de inscripción de un producto médico, la presentación de la copia de la disposición y certificado de Autorización de Funcionamiento de Empresa según Disposición ANMAT Nº 2319/02 (t.o. 2004), así como la copia del Certificado de Buenas Prácticas de fabricación según Disposición ANMAT Nº 194/99 de la empresa que solicita la inscripción.

A

1 AM



## DISPOSICIÓN Nº

6812

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N. M. A.T

Que la Disposición ANMAT Nº 2319/02, Reglamento Técnico Relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos en su parte I, alcances, establece que: "Este reglamento se aplica a todas las empresas que se hallen interesadas en realizar actividades de fabricación y/o importación de Productos Médicos..." y la parte 3 del mismo documento indica que el otorgamiento de la autorización para realizar las actividades antes descriptas se otorgará una vez que la firma interesada haya obtenido el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase la solicitud de inscripción del Producto Médico Clase I denominado Placas de Petri, MARCA: MASSOBACT, MODELOS: 90/15, 60/15 división central, en los términos de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2318/02, por las razones expuestas en el considerando.







Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N. M. A.T

## DISPOSICIÓN Nº

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada, debidamente fundado, dentro de los diez (10) o quince (15) días hábiles, de ser notificado, respectivamente, conforme lo establecen los artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O:1991).

ARTÍCULO 3º.- Registrese, por Mesa de Entradas de la Dirección Nacional de Productos Médicos notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-3110-161/14-5

DISPOSICIÓN Nº

fd

Ing ROGELIO LOPEZ

Administrador Nacional

A.N.M.A.T.